



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00892-00.

La organización accionante precisa el correo electrónico de la perseguida y la evidencia referente a la forma en que fue obtenido.

Por otro lado, se advierte que mediante auto adiado a 12 de marzo del año en curso, se requirió a la mencionada entidad, con miras a que desplegara el enteramiento por aviso, siendo que tal forma de publicitación es la que se encuentra pendiente dentro del plenario.

En consecuencia, tomando en consideración la descrita circunstancia y la información que se ha reportado en torno al canal virtual de comunicación, se **exhorta** a la sociedad rogante, a fin de que despliegue las diligencias de notificación por aviso respecto de la encartada, utilizando el aducido medio digital, atemperando las disposiciones del art. 292 del C.G.P., a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, especialmente en lo que concierne al envío de la demanda, sus anexos y el competente auto, lo que evitará que la parte suplicada deba acudir físicamente ante los estrados judiciales; proceder que, ante la emergencia sanitaria que afronta el país, es meramente excepcional. Con todo, al remitirse el noticiamiento, han de precisarse los datos rituales a que hay lugar.

Para tales efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente pronunciamiento. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 de la Normativa en referencia. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

ogc

<b>CERTIFICO:</b> Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2020. SECRETARIA
---

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6fc7a8de8c7275d868d3511bcce8c3100f8079a453bace63fbbe3d8b78a5575**

Documento generado en 21/09/2020 10:18:23 a.m.